

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En atención a que en la Institución Educativa Rural El Pescado del Municipio de Santa fe de Antioquía, se requiere implementar Modelo flexible Postprimaria y Media Rural, previa solicitud emitida el 7 de febrero por parte de las autoridades Educativas Municipales a la Dirección de Permanencia Escolar y revisado en el proceso de Matricula del año 2022 en el Sistema Integrado de Matrícula "SIMAT" se hace necesario trasladar Varios Docentes para la Institución Educativa Rural El Pescado del Municipio de Santa fe de Antioquía sede CER Socorro de Sabanas y CER Moradita Central; se requiere efectivamente la prestación del Servicio Educativo, de los Docentes que más adelante se Relacionan.

De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en el ARTÍCULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio" ...

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el Municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA** las plazas docentes **Mayoritaria** oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SANTA FE DE ANTIOQUIA	I.E.R. EL PESCADO	I.E.R. LA CORDILLERA	Idioma Extranjero- Inglés
SANTA FE DE ANTIOQUIA	I.E.R. EL PESCADO	C.E.R. SOCORRO DE SABANAS	Humanidades y Lengua Castellana
SANTA FE DE ANTIOQUIA	I.E.R. NURQUI	I.E.R. LA MARIANA	Idioma Extranjero- Inglés

ARTICULO 2°: Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA** en Plazas **Mayoritaria**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SANTA FE DE ANTIOQUIA	I.E.R. EL PESCADO	CER SOCORRO DE SABANAS	Idioma Extranjero- Inglés Postprimaria /Media Rural
SANTA FE DE ANTIOQUIA	I.E.R. EL PESCADO	CER MORADITA CENTRAL	Humanidades y Lengua Castellana Postprimaria/Media Rural
SANTA FE DE ANTIOQUIA	I.E.R. EL PESCADO	CER MORADITA CENTRAL	Idioma Extranjero- Inglés Postprimaria/Media Rural

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **JEINER JIMENEZ BEJARANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.811.543**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Licenciado en Educación Inglés y Francés, en el Área de Idiomas extranjero-Inglés/Post Primaria- Media Rural, para la I. E.R.EL PESACADO Sede C.E.R. SOCORRO DE SABANA, viene como docente de la I. E.R.EL PESACADO Sede I.E.R. LA CORDILLERA del Municipio de Santa fe de Antioquía.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **SANTIAGO GARCÍA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.042.706.353**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Licenciado en educación Básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana, en el Área de Humanidades y Lengua Castellana/Post Primaria- Media Rural, para la I.E.R. EL PESCADO Sede C.E.R. MORADITA CENTRAL, viene como docente de la I.E.R. EL PESCADO Sede C.E.R. SOCORRO DE SABANAS del Municipio de Santa Fe de Antioquía.

ARTÍCULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **CARMEN ROSA MATURANA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **54.256.227**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Licenciada en Idiomas, en el Área idioma Extranjero Inglés/Post Primaria- Media Rural, para I.E.R. EL PESCADO Sede C.E.R. MORADITA CENTRAL, viene como docente de la I.E.R. NURQUI Sede I.E.R. LA MARIANA del Municipio de Santa Fe de Antioquía.

ARTÍCULO 6°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

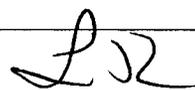
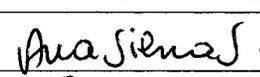
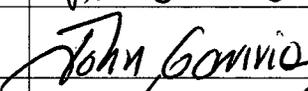
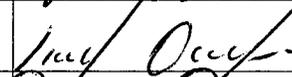
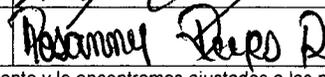
ARTÍCULO 7°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 8°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		3/3/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		03/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especialista- Contratista		02/03/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional- Contratista		02/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.